



Fecha de actualización: 10 de febrero de 2015

PREGUNTAS FRECUENTES

CONVOCATORIA 2015

ACCIÓN CLAVE1 (KA1)-MOVILIDAD DE PERSONAS POR MOTIVOS DE APRENDIZAJE

1. CARTA ERASMUS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (ECHE)

1.1. ¿Existe una relación de instituciones de educación superior que hayan obtenido la ECHE?

Si, en la página web de la EACEA podrá consultarse las instituciones que obtuvieron la ECHE en 2014 y en la convocatoria 2015:

https://eacea.ec.europa.eu/erasmus-plus/selection-results/erasmus-charter-for-higher-education-2014-2020-selection-2015_en

1.2. La comunicación que nos ha remitido la Agencia Ejecutiva EACEA con el resultado de la solicitud de la ECHE indica lo siguiente: "Tenga en cuenta, sin embargo, que en el marco del proceso de seguimiento de la ECHE, su Agencia Nacional realizará las labores de control del cumplimiento, con las observaciones y recomendaciones incluidas en esta comunicación." ¿Podría indicarnos a qué se refiere?

Las solicitudes de la Carta Erasmus de Educación Superior se gestionan, evalúan y tramitan en la Agencia Ejecutiva EACEA de Bruselas, con el apoyo de expertos externos. Una vez concedida la ECHE son las Agencias Nacionales de cada país las que tienen que hacer las labores de seguimiento a través de visitas "in situ" a las instituciones de educación superior. En aquellos casos en que los expertos hayan hecho comentarios en las evaluaciones, se prestará especial atención a las medidas que se han tomado para su solución.

1.3. ¿Cuál será el procedimiento para comunicar la fusión o escisión de instituciones?

Las instituciones deberán comunicar esta situación al SEPIE. No obstante, la Agencia Ejecutiva publicará próximamente en su página web el procedimiento a seguir.

1.4. ¿Hay que hacer algún tipo de renovación de la ECHE una vez está concedida?

No. La vigencia de la Carta Erasmus de Educación Superior es hasta la finalización del Programa Erasmus+ en 2020.

2. GUÍA DEL PROGRAMA/DOCUMENTACIÓN

2.1. ¿Cuándo creen que tendrán publicada la guía de instrucciones y el resto de la documentación obligatoria?

La Guía del Programa está publicada en la página del SEPIE:

<http://www.oapee.es/dctm/weboapee/convocatoria/2015/erasmus-plus-programme-guidees.pdf?documentId=0901e72b81b8bca6>

Los formularios y documentos adicionales pueden encontrarse en: <http://www.oapee.es/oapee/inicio/ErasmusPlus/con-2015-gestion/convocatoria-2015-ka1-es/instruccioneka1es.html>

3. PROYECTOS DE MOVILIDAD

3.1. ¿Cómo deberá gestionarse la financiación concedida en los proyectos de movilidad de 24 meses de duración?

Las instituciones podrán elegir la duración de sus proyectos de movilidad: 16 o 24 meses.

En el caso de haber solicitado un proyecto de movilidad de 24 meses duración si finalizado el curso académico 2015/2016 no se hubiese ejecutado todo el presupuesto asignado podrán financiarse dentro del curso 2016/2017 (fecha límite el 30 de mayo de 2017).

3.2. ¿Se puede modificar la duración de un proyecto de movilidad y ampliarse de 16 a 24 meses?

Sí, es posible modificar la duración de un proyecto de movilidad, tanto en el caso de las instituciones de educación superior de manera individual, como en el de consorcios. Para ello deberá presentarse una solicitud al SEPIE.

La aprobación de la ampliación requerirá una enmienda del acuerdo de subvención que deberá firmarse entre la AN y el beneficiario. Según se recoge en el Artículo II.11 – Modificaciones del Convenio, de las Condiciones Generales del Convenio de subvención.

4. CONSORCIOS DE MOVILIDAD

4.1. ¿Puede una institución de educación superior formar parte de un consorcio y al mismo tiempo presentar de manera individual solicitud de fondos?

Las instituciones de educación superior podrán solicitar fondos directamente y/o a través de un consorcio de movilidad, sin que ambas vías sean excluyentes. Se podrá encontrar información sobre consorcios de movilidad en la Guía del Programa.

4.2. ¿Se puede presentar una solicitud por sector educativo (ciclos de FP de grado superior, estudiantes universitarios y titulados), pero pueden tener distintas duraciones las estancias según sea estudiante o recién titulado bajo una misma propuesta? Por ejemplo: ¿presentamos una propuesta KA1 para realizar prácticas en empresas (esto para todos los casos) para estudiantes de FP de ciclos de grado superior (duración de las estancias: 13 semanas), y para titulados universitarios (duración de las estancias: 20 semanas)? ¿O es preferible presentar una propuesta para cada colectivo?

Se podrá presentar una propuesta por sector educativo: educación superior, formación profesional, educación escolar y educación de adultos. En el caso de la educación superior, la propuesta podrá incluir estudiantes universitarios y de FP de Grado Superior, así como titulados de ambos niveles. En la solicitud se incluirá la duración media por participante, teniendo en cuenta el número de

movilidades y la duración de los estudiantes de FP de Grado Superior por un lado y el número de movilidades y el número y la duración de las movilidades de los estudiantes universitarios por otro.

4.3. ¿Es posible presentar una solicitud que contenga el mínimo de socios requerido (3) y posteriormente añadir otros?

Si un consorcio cambia su composición (ya sea disminuyendo el número de socios o aumentándolo), tendrá un efecto sobre su acreditación, por lo que la Agencia Nacional puede considerar necesario que el consorcio solicite una nueva acreditación. Uno de los cuatro criterios de adjudicación en la acreditación de consorcios es su composición, y es muy importante que el papel y la función de cada organización se reflejen en la solicitud. El SEPIE tiene a disposición un formulario para dar de alta o baja a nuevas organizaciones del consorcio que deberá ser firmado por el representante legal de la institución coordinadora.

4.4. ¿Se permite que un Consorcio acreditado en la convocatoria 2014 solicite en la convocatoria de 2015 fondos para la realización de movilidades desde/hacia los países asociados?

Debe tenerse en cuenta que para poder desarrollar acciones de movilidad los consorcios deberán presentar dos solicitudes. Por una parte deberán haber sido acreditados como consorcio (la acreditación tiene una duración de tres años) y otra necesitarán hacer la solicitud de fondos para las acciones de movilidad (entre Países del programa y/o desde/hacia Países asociados) en sus convocatorias anuales.

En el formulario de acreditación de consorcios de movilidad de educación superior se deben detallar aspectos tales como: descripción de los objetivos y el valor añadido del consorcio, tipos de actividades de movilidad previstas, gestión, etc. Si un consorcio decide con posterioridad a su acreditación modificar las actividades de movilidad, la AN solicitará al consorcio que actualice el formulario de acreditación, modificando aquellas partes que sean necesarias. Esto no implica una nueva solicitud de acreditación. La AN considerará si es suficiente enmienda o si en el caso de que se detecten cambios radicales fuera necesario realizar nuevamente el proceso de solicitud de acreditación.

En el formulario de acreditación de consorcios de movilidad de educación superior debe especificarse si está prevista la movilidad hacia/desde Países asociados (sección: Descripción del Consorcio). Si un consorcio recibió la acreditación en 2014 y no había indicado en el formulario su intención de desarrollar actividades de movilidad con los países asociados, y pretende solicitar fondos para esta actividad en la convocatoria 2015, el coordinador del consorcio deberá ponerse en contacto con la AN para actualizar el formulario, como se ha descrito anteriormente.

5. FINANCIACIÓN

5.1. ¿Debemos solicitar únicamente financiación para movilidades de cinco meses para estudios y tres para prácticas?

No, en el formulario de solicitud, se deberán incluir todos los meses de movilidad previstos.

5.2. ¿Podría darnos información sobre el procedimiento de solicitud y adjudicación de los 100€ adicionales para estudiantes con desventaja económica en la convocatoria 2015?

Las instituciones de Educación Superior en la fecha del informe intermedio deberán señalar en la Mobility Tool+ aquellos estudiantes que se beneficiaron de una beca de régimen general el curso anterior.

5.3. ¿Cómo se solicita subvención complementaria en caso de necesidades especiales?

Existe un formulario de solicitud de ayudas para estudiantes y personal de Educación Superior con necesidades especiales, que se encuentra publicado en: <http://www.oapee.es/oapee/inicio/ErasmusPlus/KA1.html>

Las condiciones para solicitar una ayuda de estas características se publicarán más adelante pero puede consultarse, como referencia, el anexo II de la Resolución de adjudicación de fondos 2014, que está publicada en: <http://www.oapee.es/oapee/inicio/ErasmusPlus/resoluciones2014.html>

5.4. Si se decide abonar las ayudas a la movilidad de personal con las opciones 2 o 3 del convenio de subvención ¿Cómo debe justificarse y de qué manera deben proceder las instituciones de educación superior?

Tendrán que incluirse en la MT + los costes unitarios de la/s movilidad/es que se hayan realizado. Esto deberá reflejarse también en el caso de utilizar la opción 2 o 3 del acuerdo de subvención para la movilidad de personal. Es necesario que se incluyan en la MT + los costes unitarios que corresponden, ya que es la base sobre la que el SEPIE realizará el pago a la institución de educación superior.

Hay que tener en cuenta que las ayudas a la movilidad del personal debería calcularse y pagarse a los participantes bajo la modalidad de costes unitarios, este fue el enfoque original del Programa. Tras varias consultas a la Comisión por parte de las agencias nacionales, por la incompatibilidad con algunas regulaciones nacionales y/o institucionales, se ha decidido permitir mayor flexibilidad en el convenio de subvención – cláusula 3 – Ayuda Financiera, con las opciones 2 y 3.

Esta flexibilidad no puede usarse para disminuir la cuantía de las ayudas, sino que solamente se contempla para garantizar a las instituciones soluciones viables para pagar las ayudas. Si las instituciones estuvieran obligadas a abonar las ayudas como contribución en especie en lugar de los costes unitarios, podrán emplear los fondos restantes para beneficio del Programa y sus participantes. Estos fondos remanentes no deberán reflejarse en la MT +.

Si los costes reales de movilidad determinada fuesen menores al coste unitario, podrán utilizarse los fondos restantes para compensar aquellas movilidades que superaron el coste unitario.

Bajo esta misma filosofía, la institución podrá decidir utilizar esos fondos restantes para financiar movilidades adicionales. En ese caso estas movilidades adicionales se reflejarán en la MT+ como becas cero, ya que la MT+ no permite justificar un presupuesto mayor del que se ha asignado.

Dado que el uso de estos fondos remanentes tienen la misma finalidad que la subvención OS - el aumento de la calidad de la movilidad - no será necesario hacer constar o justificar alguna transferencia presupuestaria (artículo I.3.2. Del acuerdo de subvención).

5.5. ¿Se pueden transferir fondos entre partidas?

La transferencia de fondos únicamente se podrá hacer según refleja la siguiente tabla:

		Porcentaje máximo	DESTINO			
			SMS	SMT	STA	STT
ORÍGEN	OS	50%	V	V	V	V
	SMS	100%	-	V	X	X
	SMT	100%	V	-	X	X
	STA	100%	V	V	-	V
	STT	100%	V	V	V	-

5.6. En el caso de realizarse una movilidad combinada de tres meses de duración, en la que dos meses fuesen en la modalidad de estudios y un mes de prácticas. ¿Cómo deberá financiarse? ¿Cómo se reflejaría en la MT+?

Erasmus + ofrece la posibilidad de combinar 2 meses de estudios con un 1 mes de prácticas bajo el mismo convenio de subvención. Sin embargo, el tipo de subvención que se aplicará durante los 3 meses es el de estudios.

En la Mobility Tool +, esta movilidad deberá registrarse en la actividad "SMS - Movilidad de estudiantes para estudios" y marcar la casilla "Estudios combinados con prácticas". Además, en el campo "Comentarios de la movilidad" deberá incluirse el nombre de la organización receptora para el periodo de prácticas, así como la duración.

6. BECAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

6.1. ¿Hay previsión de fecha de convocatoria y, por tanto, de concreción de detalles?

No disponemos de información. Será el Ministerio quien informe tanto de los detalles como de los plazos de su convocatoria.

7. AYUDA DE APOYO ORGANIZATIVO

7.1. ¿La ayuda de apoyo organizativo (OS) se concederá por movilidad o por persona? Por ejemplo, si un estudiante realiza dos movilizaciones en el mismo curso académico, ¿la institución recibirá ayuda OS de ese estudiante una o dos veces?

La ayuda de apoyo organizativo se adjudicará por movilidad, no por persona, ya que los gastos de organización de cada una de las movilizaciones son los mismos.

7.2. ¿Qué ocurre con los gastos de apoyo organizativo correspondientes a movilizaciones no realizadas?

Los gastos de organización están ligados a la realización de las movilizaciones y, por lo tanto, deben devolverse íntegros para aquellas movilizaciones no realizadas.

7.3. La Guía del Programa establece que las instituciones podrán transferir hasta el 50% de la ayuda de apoyo organizativo para financiar más actividades de movilidad. ¿Significa esto que podemos incrementar la ayuda mensual que reciben los estudiantes o que podemos financiar más meses de estancia?

No se pueden abonar ayudas superiores a las establecidas en España. Lo que se permite con la transferencia de OS es que las instituciones puedan financiar más meses y/o un número mayor de movilidades de estudiantes o personal.

8. MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PARA ESTUDIOS

8.1. ¿Puede un mismo estudiante hacer dos movilidades a una misma universidad en dos cursos académicos diferentes?

Sí, siempre que no supere los máximos establecidos por el programa para cada ciclo de estudios (ciclo corto, grado, master y doctorado), es posible pero debe tenerse en cuenta la especificación que hace la Guía del programa Erasmus+ 2015 (en español), en la página 266:

"Se dará menos prioridad a aquellos estudiantes que ya han participado en actividades de movilidad en el marco del Programa de Aprendizaje Permanente - Erasmus, Programa Erasmus Mundus o programa Erasmus +".

8.2. ¿Qué lengua ha de reflejarse en el *Learning Agreement* si se desarrollarán estudios en diferentes idiomas?

La lengua principal en que se realicen los estudios o las prácticas, que no tiene que coincidir necesariamente con la del país de destino.

8.3. ¿De qué manera hay que interpretar que los estudiantes que realicen una movilidad deberán hacerlo en un país diferente del de la institución de envío y del de residencia?

Significa que los estudiantes que, residiendo en un país del programa, estén realizando estudios superiores en otro distinto, no podrán obtener una beca Erasmus para realizar estudios o prácticas en su país de residencia (sí en cualquier otro). Por ejemplo, un estudiante que resida en Portugal y que esté realizando sus estudios superiores en Galicia, no podrá obtener una beca Erasmus para Portugal.

8.4. ¿Existe alguna especificación o límite sobre el número de créditos que debe cursar un estudiante en la universidad de destino?

Las actividades a realizar en destino por los estudiantes serán a tiempo completo y, por lo tanto, deberían realizarse estudios o prácticas equivalentes a la carga lectiva de la estancia (30 ECTS para un semestre y 60 para un curso completo).

8.5. ¿Cómo ha de presentarse el informe final de los participantes en la movilidad?

La Mobility Tool+ (MT+) enviará automáticamente un mensaje a la dirección de correo electrónico de cada participante (estudiante y personal) invitándole a completar el informe final en línea. Esta tarea se realiza tras la finalización de la estancia del participante que se introduzca en la MT+. Al igual que viene ocurriendo hasta ahora, se trata de una obligación contractual que deberán controlar las instituciones de educación superior.

8.6. Un estudiante se va como estudiante de movilidad Erasmus estudios a una universidad de Noruega. El programa de estudios en Noruega incluye una estancia de 3 meses en Nicaragua. ¿Sería posible que este estudiante Erasmus realice esta estancia en Nicaragua?

En este ejemplo, el estudiante va a Noruega para realizar una movilidad para estudios. Los componentes educativos del Acuerdo de Aprendizaje pueden desarrollarse en diferentes lugares - en Europa o fuera de Europa. Esto no debiera considerarse un problema, siempre y cuando se describa en el Acuerdo de Aprendizaje (incluyendo de qué manera el período en Nicaragua quedará reconocido).

En términos oficiales, este período de estudio se consideraría una actividad de movilidad entre España y Noruega, y por lo tanto deberá seguir la normativa referente a la movilidad entre Países del programa, incluida la financiación. El período en Nicaragua solo debería mencionarse en el campo de observaciones en MT +.

Debe tenerse en cuenta que en este caso no tendrá que firmarse un acuerdo interinstitucional para la movilidad internacional de créditos, pero la institución superior deberá asegurar al estudiante con una cobertura de seguro adecuada. Teniendo en cuenta que la tarjeta sanitaria europea no es de aplicación en los países asociados.

9. MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PARA PRÁCTICAS

9.1. ¿Cuántas veces puede participar un estudiante en el Programa?

Los estudiantes podrán hacer un número de movilizaciones (para estudios o prácticas) de hasta 12 meses de duración en cada uno de los ciclos (grado, máster y doctorado), incluido un posible período de prácticas tras la titulación. Debe tenerse en cuenta lo indicado en la pregunta 7.1.

9.2. ¿De qué manera se computará la movilidad y se llevará a cabo el reconocimiento de las prácticas de un recién titulado?

La movilidad computará en el curso académico en el que se realice. Los titulados que realicen prácticas en empresas no recibirán reconocimiento en su certificación académica personal ni en el Suplemento al Título, pero si existe la posibilidad de que las instituciones emitan a estos estudiantes el Certificado de Movilidad Europass.

9.3. ¿Existe alguna herramienta para que los estudiantes puedan encontrar ofertas en empresas en Europa y donde las empresas puedan registrarse?

Si, de hecho las Agencias Nacionales del programa Erasmus+ han acordado utilizar una plataforma común para la publicación de ofertas de prácticas. Esta herramienta ha sido desarrollada por la Erasmus Student Network (ESN), una asociación internacional de estudiantes sin ánimo de lucro, y se preocupa especialmente de la calidad de las prácticas ofrecidas.

La plataforma permite a las empresas registrar sus ofertas de prácticas y a los estudiantes y organizaciones buscar empresas interesadas, con unas opciones de filtrado que hacen posible realizar búsquedas adecuadas a los objetivos de cada institución.

Puede accederse a la plataforma “erasmusintern” desde:

<http://www.oapee.es/oapee/inicio/ErasmusPlus/Plataforma-de-pr-ctica-E-.html>

10. JUSTIFICACIÓN DE LA DURACIÓN DE LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES

10.1. Cuando haya que justificar en los informes (intermedio y final) la movilidad ejecutada, ¿deberán indicarse las duraciones reales (por ejemplo 10 meses) o las movilidades que han contado con financiación (5 meses)?

Al igual que ahora, los estudiantes con beca cero (total o parcial) computan exactamente igual, por lo que el estudiante del ejemplo habría completado ya 10 meses, aunque solo se le financien 5. Además la movilidad con beca 0 también computará a efectos de recepción de fondos OS por parte de la institución de origen. Por lo tanto, en el caso de la movilidad de 10 meses, solo podrían hacer una segunda movilidad de 2 meses (es decir, una práctica en una empresa, ya que el período mínimo de una estancia para estudios es de 3 meses) durante sus estudios de grado.

10.2. En el caso de duraciones mínimas (2 meses para las movilidades de prácticas y 3 meses las movilidades de estudios), ¿cómo se considerará si entre los meses de la estancia estuviese febrero con 28 días, dado que la MT+ calcula los meses entre la fecha de inicio y fecha de finalización sobre la base de 30 días? ¿Serían movilidades inelegibles al no llegar a la duración mínima de 60 o 90 días?

Aunque las reglas básicas de cálculo por mes en la MT+ son 30 días, en el caso de que un estudiante fuese por ejemplo del 1 de enero de 2015 al 28 de febrero de 2015 a realizar un periodo de práctica, aunque en la MT+ resultará un cálculo de 1 mes y 28 días, será considerado elegible al prevalecer lo que estipula la Guía (2 meses).

11. APOYO LINGÜÍSTICO EN LÍNEA – OLS

11.1. ¿En qué consiste el apoyo lingüístico en línea?

A partir del curso 2014-2015 se realiza una evaluación inicial de la competencia lingüística de los participantes en la lengua en la que se llevarán a cabo las actividades de la movilidad de estudios/prácticas, y una evaluación final tras la movilidad. Esta evaluación se realiza con fines estadísticos y no tendrá ningún efecto en la selección de los participantes.

Tras la evaluación inicial se asignarán las licencias necesarias para la realización de un curso en línea por parte de aquellos participantes que no alcancen el nivel previsto.

11.2. ¿Es necesario tener un nivel B2 para poder participar en Erasmus+?

No. El programa no exige un nivel mínimo de conocimiento de idioma para participar. Sin embargo, las instituciones de educación superior podrán establecer en los acuerdos interinstitucionales el nivel de idioma recomendado para realizar movilidades de estudios. Para prácticas, se tendrá en cuenta el nivel acordado con la empresa de acogida en el Acuerdo de aprendizaje.

11.3. En el caso de que un estudiante utilice dos lenguas distintas en sus actividades de movilidad, ¿en cuál de las lenguas se deberá evaluar on-line?

Solo se evaluará la lengua que se considere principal, aquella en que se desarrollen la mayoría de las actividades relacionadas con su movilidad.

11.4. ¿Qué documento deberían aportar los estudiantes para certificar que son nativos en una lengua?

El programa no lo establece, por lo que serán las propias instituciones las que lo determinen.

11.5. ¿Cómo se hará la distribución de licencias para las pruebas de nivel online?

En función de las licencias que la Comisión asigne a España, la Agencia Nacional realizará una distribución proporcional al número de movilidades adjudicadas a cada institución.

11.6. La prueba de nivel, ¿deben hacerla todos los estudiantes o solo aquellos que reciban beca comunitaria?

Todos los estudiantes a los que se les adjudique una beca Erasmus+ (con o sin financiación) deberán hacer una prueba de nivel de una de las cinco lenguas antes del inicio de la movilidad cuando la docencia o las prácticas en el país de destino se realicen en alguna de ellas. Al final de la estancia, deberán volver a hacer otra prueba de nivel de ese mismo idioma.

11.7. ¿Para qué participantes es obligatoria la realización de la prueba de nivel OLS?

Solo para los estudiantes que participen en actividades de movilidad entre países del programa

11.8. ¿Dónde puedo encontrar más información sobre OLS?

En la página web de SEPIE hay un apartado completo dedicado a OLS dónde se publicará un documento propio de preguntas frecuentes:

<http://www.oapee.es/oapee/inicio/ErasmusPlus/OLS-superior.html>

12. MOVILIDAD DE PERSONAL

12.1. ¿Pueden adjudicarse dos movilidades en un mismo curso a una misma persona? ¿Puede ampliarse la estancia?

Sí puede ir una misma persona dos veces en el mismo curso, aunque las instituciones deberían establecer criterios que limite el número de veces que se participe en un mismo curso académico o dar prioridad al personal que no haya participado con anterioridad (en el mismo sentido que se ha indicado en la pregunta 8.1). Aunque en el caso de España la financiación se limita a 5 días, las instituciones podrán financiar con el 50% de la ayuda de apoyo organizativo el resto del período de movilidad (máximo 2 meses) o bien financiarlo con fondos propios o procedentes de otras fuentes (beca cero).

12.2. ¿Qué deberían hacer las instituciones de educación superior en relación a los resultados de aprendizaje del personal?

Este es uno de los principios que se recogen en la Carta Erasmus de Educación Superior y sobre la que cada institución habrá tenido que desarrollar sus propios mecanismos. Las Agencias Nacionales realizarán un seguimiento del cumplimiento de los principios de la ECHE que las instituciones de educación superior han incluido en base a la documentación justificativa que se determine.

12.3. Si un docente desarrolla su estancia en una institución durante una semana + 2 días (de lunes a viernes y el lunes y el martes de la semana siguiente). ¿Cuál sería el número mínimo de horas de docencia aplicable 8 + 8?

El número mínimo de horas lectivas para una semana incompleta, si la movilidad dura más de una semana, deberá ser proporcional a la duración de esa semana. Por ejemplo, si un docente está en la institución de destino una semana + 2 días, él / ella deberá impartir docencia por un mínimo de 8 horas + 3 horas, lo que daría 11 horas en total.

12.4. ¿Cuál es la definición de docencia en las actividades de movilidad de personal que tienen este fin? ¿Clases presenciales en el aula, tutorías, tutoría virtual, conferencias, etc?

¿Podrían por ejemplo 2 horas de preparación incluirse dentro de las 8 horas mínimas de docencia?

Las movilidades de personal para docencia pueden ser de diversos tipos, entre ellos seminarios, conferencias y tutorías, por ejemplo. En este contexto las actividades de movilidad deberían requerir que el docente esté físicamente presente con los estudiantes. Aunque la educación a distancia en todas sus formas (tutorías virtuales, etc.) y la preparación son elementos de gran valor y muy recomendables, no podrán computarse en el número mínimo de 8 horas de enseñanza.

13. ADJUDICACIÓN DE FONDOS

13.1. ¿Cómo se hará la distribución de fondos para las movilidades de la Convocatoria 2015 teniendo en cuenta los tres grupos de países?

Al igual que la convocatoria 2014, el formulario no contempla la solicitud de fondos especificando los grupos de país, por lo que las instituciones deberán distribuir el importe global de la subvención en función de las movilidades que puedan financiarse y los destinos. Tras la presentación del informe intermedio, que se realizará a través de la Mobility Tool+, el SEPIE procederá a una redistribución de fondos, que sí tendrá en cuenta los destinos de cada movilidad.

13.2. ¿Por qué debe hacerse enmienda para prolongar la estancia si la financiación para estudiantes en estudios se ha fijado en España en 5 meses y las prácticas en 3?

Aunque está prevista la financiación de 5 meses para estudios y 3 para prácticas a través de los fondos del SEPIE, los estudiantes podrán realizar estancias de hasta 12 meses por ciclo de estudios. Un estudiante que realice una estancia inicial de 5 meses podrá prorrogar su estancia con beca cero si lo desea. También lo podrá financiar la propia institución con el traspaso de hasta el 50% de la ayuda de apoyo organizativo (y por lo tanto, dejan de ser estudiantes con beca cero en el período prorrogado) o bien financiarlo con fondos procedentes de otras fuentes, como por ejemplo, ayudas de la Comunidad Autónoma o con recursos propios de la institución (en este caso, la prórroga seguiría siendo con beca cero a efectos de justificación al SEPIE).